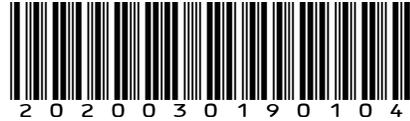




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERALES DE URABÁ S.A.**, con NIT: **900.133.839-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO PÉREZ ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.552.531 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-0800322X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TURBO** y **NECOCLÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de noviembre de 2010, con el código **ICQ-0800322X**.

Que la **Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia** dicto la **Resolución 2019080012673** del 27 de diciembre 2019

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERALES DE URABÁ S.A.**, con NIT: **900.133.839-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO PÉREZ ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.552.531 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-0800322X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TURBO** y **NECOCLÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de noviembre de 2010 con el código **ICQ-0800322X**, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$175.502.721), más los intereses causados desde el 23/11/2011 hasta la fecha de pago.
- La la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$185.693.413), más los intereses causados desde el 23/11/2012 hasta la fecha de pago.
- La primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$193.164.403), más los intereses causados desde el 23/11/2013 hasta la fecha de pago.
- Póliza minero-ambiental por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$126.528.150), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MINERALES DE URABÁ S.A.**, con NIT: **900.133.839-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO PÉREZ ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.552.531 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-0800322X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TURBO** y **NECOCLÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de noviembre de 2010, con el código **ICQ-0800322X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 201 y 2019.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277076 del 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

